

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS
CONSEJO ACADÉMICO**

ACUERDO No. 128 DE 2025

(Aprobado en la sesión del 7 de noviembre de 2023, que consta en el Acta número 418 del Consejo Académico de la Fundación Universitaria Sanitas)

“POR EL CUAL SE MODIFICA EL PROCESO DE ADMISIÓN AL PROGRAMA DE MEDICINA DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS.”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ESTATUTO GENERAL DE LA MISMA Y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política en su Artículo 69°, consagró el principio de la autonomía universitaria, facultando a las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley, razón por la cual en desarrollo de dicho principio la Ley 30 de 1992, en su Artículo 28, precisó que: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes, y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.
2. Que la Ley 30 de 1992, en su Artículo 6 incluye como objetivo de la Educación Superior y de sus instituciones el *“ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional”*.
3. Que la Política Institucional de Admisiones, Registro y Control Académico de la Fundación Universitaria Sanitas (en adelante Unisanitas), establece

los siguientes principios que rigen el proceso de admisión, registro y control académico:

“(…)

- **Objetividad:** *Permite apreciar las cosas con independencia e imparcialidad sobre las decisiones y acciones que emprenden las áreas e instancias involucradas en el proceso.*
- **Imparcialidad:** *Genera la garantía de la independencia en la toma de decisiones, evitando los prejuicios; es decir, las consideraciones de carácter subjetivo; para centrarse en la objetividad al abordar un asunto o realizar un juicio, o emitir un concepto.*
- **Confiabilidad:** *Propicia relaciones significativas, duraderas y exitosas; basadas en los valores institucionales, como la responsabilidad, la integridad, la honestidad y la lealtad.*
- **Confidencialidad:** *Refiere a la propiedad de la información, por la que se garantiza que ésta sea accesible únicamente al personal autorizado a la gestión de dicha información y se conserva la información bajo las condiciones de seguridad necesaria para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.*
- **Transparencia:** *Evidencia el accionar del área y de las instancias involucradas en el proceso, a través de estrategias y mecanismos que den visibilidad tanto interna como externa, sobre los resultados y ejecución, de las políticas, lineamientos, reglamentos, procedimientos y acciones de admisión, registro y control académico.*
- **Inclusión y Equidad:** *Expresa nuestro compromiso con el acceso y participación de todas las personas, sin distingo alguno de raza, credo, género, discapacidad u otra condición, para garantizar el acceso a la educación superior, acorde con los resultados de los procesos de admisión, registro y control académico...”*

4. Que la referida Política también establece como uno de sus objetivos, el “desarrollar las actividades correspondientes a los procesos relacionados con la inscripción, selección, admisión, matrícula, historia académica y

grados, atendiendo para ello a los requisitos establecidos para cada uno de los programas académicos de Unisanitas y la normatividad vigente que regula la materia..."

5. Que el Reglamento Estudiantil de Pregrado de Unisanitas (Acuerdos números 036 de 2012 y 052 de 2015) en su Artículo 1º establece que para adquirir la calidad de estudiante de la misma "... es necesario cumplir con los requisitos de inscripción, admisión y matrícula establecidos en el presente Reglamento."
6. Que los Artículo 5º y 6º de dicho Reglamento señalan, respectivamente, que: "La selección es el proceso mediante el cual la Fundación podrá aplicar pruebas de conocimiento, de aptitudes, entrevista personal y/o aquellas otras que considere pertinentes para cada caso particular, de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo de Facultad del respectivo programa académico." (...) "Serán admitidos los aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en el proceso de selección, tomando en consideración que los cupos serán adjudicados en ese orden, hasta completar el cupo máximo establecido para el respectivo programa académico."
7. Que en el cumplimiento de la citada normatividad, el Consejo Académico de Unisanitas, en su sesión del 7 de noviembre de 2023, la cual consta en Acta 418 de este organismo, previa delegación dada a la Vicerrectoría para gestionar con la Facultad de Medicina y el área de Admisiones, Registro y Control Académico, la modificación del proceso de admisión del citado programa académico, consideró pertinente aprobar la propuesta de modificación al proceso de admisión al programa de Medicina, con el fin de mejorar el perfil de ingreso de los aspirantes al mismo.
8. Que acorde con lo establecido en el literal d) del Artículo 37º del Estatuto General de Unisanitas, es función del Consejo Académico de la misma, decidir sobre asuntos académicos que estatutariamente no sean competencia de otros órganos o autoridades de la Institución.
9. Que, por lo expuesto, el Consejo Académico de Unisanitas mediante el presente Acuerdo, en el marco de lo previsto en su Política Institucional de Admisiones, Registro y Control Académico, así como en los Artículos 1º, 5º y 6º de su Reglamento Estudiantil de Pregrado, establece los criterios

que se aplicarán al proceso de selección y admisión de los estudiantes del programa académico de Medicina.

En mérito de lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Sin perjuicio de los requisitos de inscripción establecidos por el área de Admisiones, Registro y Control Académico de Unisanitas, el proceso de admisión al programa académico de Medicina se desarrollará en las siguientes etapas, luego de las cuales se definirán los aspirantes admitidos al mismo, de conformidad con los criterios señalados en el presente acuerdo:

1.1. Etapa de inscripción:

- 1.1.1.** Durante esta etapa los aspirantes deberán aportar los documentos establecidos en el Artículo 3° del Reglamento Estudiantil de Pregrado, ante el área de Admisiones, Registro y Control Académico de Unisanitas, dentro del plazo máximo establecido por la Institución, so pena de ser excluidos del proceso.
- 1.1.2.** De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del párrafo del Artículo 3° del Reglamento Estudiantil de Pregrado, durante esta etapa los aspirantes deberán acreditar la entrega oportuna ante el área de Admisiones, Registro y Control Académico de Unisanitas, de los resultados obtenidos en las Pruebas Saber 11, so pena de ser excluidos del proceso.
- 1.1.3.** En caso de que el aspirante no tenga para el momento de la inscripción los resultados de las pruebas Saber 11 (por cuenta de las fechas de entrega de los mismos establecidas en el calendario del ICFES), el área de Admisiones, Registro y Control Académico solicitará a los aspirantes las notas de los últimos dos (2) grados del bachillerato, las cuales serán analizadas y homologadas por dicha área, para permitir que el aspirante pueda avanzar en el proceso, hasta que se cuente con los resultados finales de las Pruebas Saber 11.

1.2. Etapa de selección:

- 1.2.1. Resultados de las Pruebas Saber 11:** Los resultados de las Pruebas Saber 11 tendrán un peso porcentual dentro del proceso de selección

del treinta por ciento (**30%**), acorde con los siguientes criterios de ponderación y/o los que estén establecidos en el Proyecto Curricular del Programa de Medicina (PCP):

Ponderación Pruebas Saber 11	
Lectura crítica	9%
Matemáticas	7.5%
Ciencias sociales y ciudadanas	4.5%
Ciencias naturales:	4.5%
Inglés:	4.5%
Total:	30%

1.2.2. Pruebas de competencias genéricas: Durante esta etapa la Facultad de Medicina podrá realizarles a los aspirantes al referido programa académico, una prueba de competencias genéricas, tales como: inglés, lectoescritura, razonamiento abstracto, razonamiento cuantitativo y/o competencias ciudadanas. La realización de este tipo de pruebas se definirá previamente a la apertura del proceso de selección y admisión correspondiente, y sus resultados le podrán otorgar al aspirante, un puntaje de hasta el diez (**10%**) del total valorado en esta etapa.

1.2.3. Comité de Admisiones: Una vez el área de Admisiones, Registro y Control Académico cuente con los resultados de las referidas pruebas y los demás documentos exigidos a los aspirantes, se convocará por parte de la misma, un Comité de Admisiones que estará conformado por: **i)** el(la) decano(a) de la Facultad de Medicina y/o el(la) director(a) del pregrado de dicha Facultad; **ii)** la dirección de Bienestar Universitario; y **iii)** un(a) delegado(a) del área de Admisiones, Registro, Control Académico. No obstante, en caso de ausencia temporal o incidental de alguno de los citados funcionarios, la Vicerrectoría podrá designar un(a) delegado(a) de la Institución para efectos de la representación correspondiente durante el proceso.

Este Comité tendrá la responsabilidad de analizar y valorar los resultados establecidos y luego de ello, emitirá el Acta contentiva del listado de los aspirantes que obtuvieron los mejores resultados y por ende pasarán a la fase de entrevista, cuya programación se dará dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico

Institucional. La citación a la entrevista se realizará desde el área de Admisiones, Registro y Control Académico de Unisanitas y/o a través de cualquier otro mecanismo de difusión establecido por la institución, bajo el entendido que no habrá lugar a la reprogramación de esta actividad, salvo en eventos de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente sustentados por escrito por el aspirante ante el referido Comité de Admisiones.

1.2.4. Entrevista: La entrevista será realizada, como mínimo, por el(la) funcionario o profesor(a) delegado por la decanatura y/o la dirección del pregrado de la Facultad de Medicina, y un(a) psicólogo(a) adscrito(a) al área de Bienestar Universitario. Se tendrán como insumos para la entrevista los siguientes: **i)** Los documentos radicados en la inscripción por el aspirante; **ii)** Los resultados de las pruebas genéricas realizados al mismo, en caso de haberse practicado alguna de ellas. Esta fase contará con un peso porcentual dentro del proceso de admisión del sesenta por ciento **(60%)**, en caso de que se le hubiesen realizado al aspirante alguna de las pruebas señaladas en el numeral 1.2.2. anterior, o del setenta por ciento **(70%)** en el evento de no haberse practicado las mismas.

Artículo 2º.- El área de Admisiones, Registro y Control Académico de Unisanitas, una vez agotadas las etapas anteriores, deberá convocar nuevamente al Comité de Admisiones de que trata el numeral 1.2.3. el Artículo 1º del presente acuerdo, para que este organismo, con base en los resultados obtenidos por los aspirantes, realice el análisis y la valoración final de los mismos, y emita el Acta contentiva del listado de los aspirantes que fueron admitidos, al haber obtenido los puntajes más altos, luego de concluidas las distintas etapas del proceso. El Acta del referido Comité de Admisiones, será remitida al área de Admisiones Registro y Control Académico, quien será la responsable de difundir los resultados del proceso, acorde con la Política de Comunicaciones de la Institución.

Artículo 3º.- Los resultados emanados de los análisis y valoraciones realizadas durante las etapas descritas en el presente Acuerdo no serán susceptibles de ningún tipo de recursos y/o solicitudes de revisión por parte de los aspirantes que no resulten admitidos al programa académico de Medicina de Unisanitas.

Artículo 4º.- Interpretación y reglamentación: Corresponde al Consejo Académico de Unisanitas, reglamentar, modificar y/o adicionar los aspectos que considere pertinentes en relación con el presente acuerdo, así como interpretar, en caso de duda, el alcance de cualquiera de las disposiciones contenidas en el mismo.

Artículo 5º.- Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado a los veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



MARIO ARTURO SAZA RUGET
Presidente del Consejo Académico



JOHNS STEVE NAVARRO LARA
Secretario General